



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003086 2021-01085 00

En atención a la documental aportada y a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante en el escrito que antecede (Núm. 16 exp. digital), el Despacho dispone no tener en cuenta la notificación del demandado OSCAR MATAJIRA BERMUDEZ ya que, al remitirse la comunicación a una dirección física, deberá realizarse de la manera convencional, es decir, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que el mecanismo de notificación determinado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 fue diseñado para la notificación por plataformas o medios electrónicos.

En consecuencia, el extremo activo deberá cumplir íntegramente con los requisitos dispuestos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio en el que informe al demandado el término para que acuda a recibir notificación personal, los datos del proceso y del juzgado que lo requiere, de resultar positiva la entrega, deberá proceder con la remisión del aviso a la misma dirección, haciéndole saber al demandada que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima, adjuntar demanda, anexos y mandamiento de pago debidamente cotejados, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y adjuntar el certificado expedido por la empresa de correo autorizado con el resultado de la entrega del citatorio y aviso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>007</u> de hoy <u>1 DE FEBRERO 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

P.L.R.P..

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a9e59840f4d62520c77f3be737e4f9b0ca795265cbb7ea8a2db2657b47069a**

Documento generado en 30/01/2022 07:42:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>